

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 18 Marzo de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO DEPOSITO		0/0	Fechas	0/0	ACCIONES		Pesetas	0/0	0/0		
		Al contado.					SOLICITACIONES						
		192 de Agosto de 1919					Banco de España.....		800			509,00	
		Serie F, de 20.000 pesetas nominales		71,00	17-3-925	569,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500			239,00	
17-3-925	71,15	> E, de 25.000 >	>	71,00	17-3-925	238,50	Banco Hipotecario de España...		500			358,00	
17-3-925	71,15	> D, de 25.000 >	>	71,10	17-3-925	358,00	Banco de Castilla.....		250				
17-3-925	71,35	> C, de 5.000 >	>	71,10	2-11-923	81,00	Banco Español de Crédito.....		250	90			
17-3-925	71,30	> B, de 2.500 >	>	71,10	8-3-925	176,00	Banco Hispano-Americano.....		560			155,00	
17-3-925	71,30	> A, de 500 >	>	71,50	16-3-925	165,00	Unión Española de Explosivos...		100			872,00	
17-3-925	71,85	> G, de 100 >	>	71,80	16-3-925	371,00	Sociedad. Gral. Azuc. (Preferentes.		500			112,25	
17-3-925	71,60	> H, de 200 >	>	71,00	17-3-925	112,50	carera España. (Ordinarias.		500				
17-3-925	71,60	En diferentes series.....			16-3-925	84,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500				
5-3-924	71,40	4 POR 100 PERPETUO CONSOLIDADO			17-3-925	136,00	Ferrocarril M. Z. A.....		475			353,00	
		Restampada.			17-3-925	354,00	Idem Norte de España.....		475			369,00	
		Serie F, de 20.000 pesetas nominales		85,75	16-3-925	51,00	I. ^a Español del Río de la Plata.		100 pesos	Interés anual por 100		63,00	
17-3-925	85,75	> H, de 25.000 >	>	85,90			SOLICITACIONES						
17-3-925	85,90	> D, de 6.000 >	>		13-3-925	377,00	Bonos del Banco de España.....		500				
17-3-925	86,40	> C, de 4.000 >	>		17-3-925	92,25	Cédulas del Banco Hipotecario...		500	4		92,00	
17-3-925	80,40	> R, de 2.000 >	>	80,50	17-3-925	100,00	Idem Id. Id.....		500	5		100,50	
17-3-925	80,50	> A, de 1.000 >	>	80,90	17-3-925	109,85	Idem Id. Id.....		500	6		109,50	
17-3-925	86,90	> G, de 100 >	>	87,50	16-3-925	79,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...		500				
17-3-925	87,00	> H, de 200 >	>	87,50	17-3-925	93,50	(Serie A.		500				
17-3-925	87,60	En diferentes series.....			25-11-924	75,25	F. C. M. Z. A., Va. > B.		500				
24-11-924	83,65	4 POR 100 AMORTIZABLE			12-3-925	70,75	Madrid a Arica..... > C.		500				
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales		89,00	27-2-925	66,15	Idem Norte de España. 1. ^a serie.		500	4 1/2			
17-3-925	89,00	> D, de 12.500 >	>	90,50	1-12-924	63,10	Idem Norte de España. 2. ^a serie.		500	7			
16-3-925	89,50	> C, de 5.000 >	>	90,50	18-6-921	53,00	Idem Norte de España. 3. ^a serie.		500	3			
17-3-925	90,50	> B, de 2.500 >	>	90,50	21-12-924	63,15	Idem Norte de España. 4. ^a serie.		500	3			
17-3-925	90,50	> A, de 500 >	>	90,50	20-1-923	59,50	Idem Norte de España. 5. ^a serie.		500				
2-3-925	89,60	En diferentes series.....					Apuntamientos de Madrid.						
		5 POR 100 AMORTIZABLE			16-3-925	87,00	Obligaciones.....		500			87,00	
16-3-925	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,90	3-2-925	96,00	Expropiaciones del Interior.....		500				
16-3-925	95,90	> E, de 25.000 >	>	96,00	11-3-925	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500			88,50	
17-3-925	96,00	> D, de 12.500 >	>	96,00	17-3-925	83,50	Idem Id. 1918.....		500				
17-3-925	96,90	> C, de 5.000 >	>	96,00	13-3-925	90,00	Cédulas del Rosasche.....		500				
17-3-925	95,90	> B, de 2.500 >	>	95,80			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
17-3-925	96,00	> A, de 500 >	>	95,80			4 por 100 perpetuo al contado.....		567,300				
5-3-925	96,00	En diferentes series.....					Idem sin corriente.....		>				
		6 POR 100 AMORTIZABLE					Idem sin próximo.....		>				
		EMISIÓN DE 1917					4 por 100 amortizable.....		6,500				
4-3-925	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,80			5 por 100 amortizable.....		114,500				
12-3-925	95,50	> E, de 25.000 >	>	95,80			Acciones del Banco de España.....		19,600				
17-3-925	96,00	> D, de 12.500 >	>	95,80			Idem del Banco Hipotecario.....		8,000				
17-3-925	96,90	> C, de 5.000 >	>	95,80			Idem de la Arrendataria de Tabacos...		18,000				
17-3-925	95,90	> B, de 2.500 >	>	96,80			Azucarera.—Preferentes.....		12,500				
17-3-925	96,00	> A, de 500 >	>	95,80			Idem.—Ordinarias.....		>				
11-3-925	95,50	En diferentes series.....					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.		105,000				
		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					Idem Id. al 6 %.....		24,500				
		PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 38,60 pesetas por 100 francos.—50.000 a 38,85.											
		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,63 pesetas una.											
		NEW-YORK, a la vista, cheque, 3.000 dollars, a 7,04 pesetas uno											

Gaceta de Madrid.—Núm. 78 19 Marzo 1925 Anexo núm. 1.—Página 561

SUBASTAS**FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE AGEN-
CULTURA Y BORTES**

Esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el quinquenio de 1925 a 1929 de la ordenación de los montes denominados "Vallones" y "Las Fajas", de los propios de Zuera (Zaragoza), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 92.815 pinos a vida, por el tipo de tasación de 163.467 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Abril próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza el pliego de condiciones y el plan especial correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arrojadas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.173,35 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por puja a la llaña, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad tomara parte en esta subasta deberá acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director Gerente, que no forma parte de la Empresa, Sociedad o Compañía ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del mismo mes.

Madrid, 14 de Marzo de 1925.—
El Director general, José Vicente Arche

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase... enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el quinquenio de 1925 a 1929 de la ordenación de los montes denominados "Vallones" y "Las Fajas", de los propios de Zuera (Zaragoza), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—747

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO
DE ALICANTE**

El día 15 de Abril próximo, a las doce horas, se celebrará en las oficinas de la Junta de Obras del puerto (muelle de Levante) la venta en pública subasta del pailebote "Matilde" en el estado en que se encuentra a flote y amarrado en el muelle de Costa, entrando en la venta los efectos que actualmente se hallan a su bordo, excepto anclas y cadenas, que quedarán de la propiedad de esta Junta y advirtiéndose que el casco tiene forro de cobre en buen estado y un bote salvavidas con flotadores del mismo metal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado dirigido al señor Presidente de la Junta, acompañadas del resguardo de depósito en la Pagaduría de la misma, de la cantidad de 250 pesetas, que se descuentará del importe de la proposición en el momento de hacerse efectiva la cantidad que se hubiese ofrecido.

La apertura de pliegos se verificará en el día y hora anunciados ante Notario público, y en el mismo acto se verificará la adjudicación, quedando el rematante obligado contra pérdida del depósito provisional, a hacer efectiva la cantidad ofrecida en el plazo de ocho días, contados desde el de la adjudicación.

La Junta de Obras del puerto se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones si ninguna le pareciere aceptable.

Alicante, 13 de Marzo de 1925.—
El Secretario Contador, Federico Soto.—V.º B.º, el Presidente, Federico Clemente.

S—525

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO-
NAL DE CIUDAD REAL**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de esta capital, se abre

un nuevo concurso para contratar el servicio de alumbrado público a la población, que se regirá por los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, y de los cuales se publica un extracto a continuación.

Durante el plazo de publicidad de los acuerdos de celebración del concurso y de las condiciones para el mismo aprobadas, no se ha presentado ninguna reclamación.

Los pliegos de proposición se presentarán en la mencionada dependencia, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 14 de Abril próximo, inclusive, durante las horas de diez a doce, todos los hábiles, y en la forma determinada en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y el acto de apertura de aquéllos tendrá lugar el día 15 del mismo mes de Abril, a las once, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Segundo Teniente de Alcalde y Notario autorizante.

Ciudad Real, 14 de Marzo de 1925.—
El Alcalde, Gonzalo Muñoz.—El Secretario, José Alcázar.

*Extracto de los pliegos de condiciones
del concurso.*

Es objeto del concurso: el suministro de alumbrado público a la población y dependencias municipales, conforme a la distribución de focos que aparece en el expediente, en el que se consigna su número, intensidad y horas que han de lucir.

El adjudicatario realizará aquellas obras instalaciones que el Ayuntamiento acuerde, en los restantes grupos de población del término municipal, siempre que no se origine un evidente perjuicio a sus intereses.

También estará obligado a servir la misma clase de alumbrado a los vecinos que lo soliciten, a los precios máximos de las tarifas que apruebe el Ayuntamiento.

Los concursantes pueden proponer los sistemas de alumbrado que estimen por conveniente; pero el que se proponga debe ser de los conocidos, experimentado y sancionado por el uso, siendo condición precisa que lleve funcionando con buen resultado y precisamente destinado para el alumbrado público en la totalidad o parte de una población, cuya extensión alumbrada sea análoga a la de Ciudad Real, por lo menos, durante un período de dos años.

Cualquier proposición que no satisfaga las condiciones anteriores, puede ser rechazada.

La resolución que el Ayuntamiento adopte aceptando o rechazando toda o cualquiera de las ofertas formuladas, no dará derecho a ningún concursante a entablar ulterior reclamación.

Las proposiciones deberán contener en forma clara y sencilla, cuadros de precios y tarifas por los conceptos expresados en el artículo 38 del pliego de condiciones económico-administrativas.

El suministro de alumbrado a los abonados permanentes, por contador, no excederá de una peseta el kilovatio hora.

El tipo a tanto alzado, comprendido todo gasto, incluso reposición de lámp

paras y mano de obra del alumbrado, es el de 30.520 (treinta mil quinientas veinte) pesetas anuales.

El alumbrado extraordinario y el de la Casa Consistorial, no está incluido en el anterior tipo, y para ello ha de ponerse un precio unitario.

El alumbrado empezará a la hora oficial de ponerse el sol y cesará a la hora oficial de salida, tomadas del Anuario del Observatorio Astronómico de Madrid.

El Ayuntamiento utilizará al adjudicatario como abastecedor único de alumbrado municipal, teniendo éste la obligación de facilitar todo el que aquél acuerde; los vecinos utilizarán el abastecedor municipal o a cualquier otro, según sus conveniencias.

Los concursantes, en sus proposiciones, deben prever la posibilidad de rescate por parte del Ayuntamiento para municipalizar el servicio de alumbrado.

Para los efectos de la adjudicación provisional, se considerará como proposición más barata la que ofrezca el tanto alzado más bajo para el alumbrado de las calles. Toda proposición en que no aparezca la cuantía de pesetas aplicable como tanto alzado anteriormente definido, será desechada en el momento de la apertura de pliegos.

El Ayuntamiento queda libre para elegir la proposición que más convenga a sus intereses y a los del vecindario o para desear todas las que se presenten. También se reserva la facultad de introducir las modificaciones que estime pertinentes en la que acepte, antes de hacer la adjudicación definitiva, siempre que no se altere esencialmente las condiciones contenidas en la misma.

La duración del contrato será de veinte años, a contar del día en que se otorgue la adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento abonará al contratista, por trimestres vencidos, lo que corresponda al precio convenido, por virtud de la adjudicación.

Para tomar parte en el concurso ha de constituirse previamente en la Caja municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 30.500 (treinta mil quinientas) pesetas. El que resulte adjudicatario habrá de prestar la fianza definitiva de 61.040 (sesenta y un mil cuarenta) pesetas. Por separado depositará otra de 5.000 (cinco mil) pesetas, para responder del cumplimiento de las leyes de carácter social aplicables al personal.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Pagará éste todos los gastos que ocasiona el concurso y formalización del contrato.

El bastanteo de poderes, en su caso, se hará por el Letrado D. José Alcázar y Oliver.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., domiciliado en..., enterado de las condiciones fijadas para el concurso de alumbrado público y particular de Ciudad Real, anunciado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia, periódicos de la localidad y en el sitio de costumbre, acepta en un todo dichas condiciones facultativas y económico-administrativas, y se compromete a tomar a su

cargo la prestación de dicho servicio con sujeción estricta a dichas condiciones y a las consignadas en los documentos que se acompañan a esta proposición, por el precio alzado de ... pesetas anuales (en letra).

(Se enumerarán y consignarán los documentos que se adjuntan).

(Fecha y firma del proponente.

S—746

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MÁLAGA

Pliego de condiciones para el concurso de aseguramiento de la colocación del Empréstito que emite el Ayuntamiento de Málaga para realizar el plan de reformas y mejoras de esta ciudad y ejecución de obras.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Málaga abre un concurso con arreglo a las siguientes bases:

A. Para garantizar la colocación de la total emisión de dicho Empréstito, cuyas características son las siguientes:

1.ª Se emitirán 60.000 obligaciones de a 500 pesetas cada una, al 96 por 100, como tipo de emisión, con interés anual de 6 por 100, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aumentar la emisión en 17.000 títulos más para adelantar las cuotas de contribuciones especiales no anticipadas, si tuviera que acudir a este medio para dicho fin.

2.ª Los intereses estarán representados por cupones, cuyo pago será por trimestres vencidos, estando libres de todo impuesto del Tesoro creado o por crear, como asimismo en ningún caso les alcanzará la obligación de contribuir por arbitrios municipales, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento el pago de todos los impuestos.

3.ª La amortización se efectuará en treinta y tres años económicos, a partir del de 1928-29, mediante sorteos semestrales ante Notario y con arreglo a lo consignado en la tabla de amortización que figura al final del Presupuesto extraordinario en que consta el Empréstito; esto, no obstante, dicha amortización se acelerará en todo lo necesario para que la de los títulos puestos en circulación para hacer frente al aplazamiento de cuotas de contribuciones especiales se realice dentro del plazo máximo de veinticinco años.

4.ª Durante los años económicos de 1925-26, 1926-27, 1927-28 y lo que resta del actual de 1924-25, sólo se abonarán intereses, no comenzando la amortización hasta la fecha antes indicada, y pudiendo el Ayuntamiento, en todo tiempo, adelantar la fecha de los sorteos de amortización, aumentar el número de obligaciones a amortizar o realizarlas totalmente en cualquier momento; pero en ningún caso, ni por razón alguna, podrá demorar los sorteos, reducir el número de obligaciones a sortear en cada semestre ni retrasar, fuera de las fechas contratadas, el pago de dichas atenciones.

5.ª El Excmo. Ayuntamiento tendrá en cartera el total de la emisión, que movilizará en la fecha y cuantía que necesite, dentro del período de tres años y lo que resta del actual, con su-

jeción a las condiciones que más adelante se detallan.

6.ª La amortización e intereses se garantizan:

Primero. Con el producto anual del arbitrio que grava las carnes frescas y saladas y grasas, cuyos ingresos representan actualmente 1.100.000 pesetas.

Segundo. Con el producto del de vinos, alcoholes y sus derivados, que representan actualmente 650.000 pesetas.

Tercero. Con el producto sobre Inquilinato, que de igual modo representa 650.000 pesetas.

Total producto anual de garantía, pesetas 2.400.000.

En el caso de que la forma de adelantar las cuotas de contribuciones especiales fuera la ampliación del Empréstito, se aumentarán las garantías con el producto de las referidas contribuciones especiales, con el de los arbitrios que gravan las Compañías de seguros contra incendios, así como las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones por sus utilidades y, finalmente, con el de los de rodaje en sus tres aspectos de carros faeneros, camiones y bateas, carruajes de lujo y de plaza o alquiler.

7.ª En el caso de que por disposiciones legales fuera suprimido alguno o todos los arbitrios dados en garantía durante la vigencia de este contrato, el Ayuntamiento se compromete, de hoy para entonces, a afianzar esta obligación con los que se establezcan como sustitutivos de aquéllos, y si sus productos no resultasen suficientes a cubrir la anualidad, con otros de los existentes en el Presupuesto ordinario que llenen aquel fin.

Llegado el caso de sustitución de garantías, los tenedores de obligaciones tendrán derecho por sí o por medio de entidad aseguradora de la colocación del Empréstito a intervenir en la designación de los arbitrios sustitutivos.

8.ª Al objeto de que las obligaciones de este Empréstito tengan carácter ejecutivo, para el caso de que en alguna ocasión no fueran satisfechas a sus respectivos vencimientos, tanto por lo que se refiere al capital de las amortizadas como a los intereses vencidos, se considerará como prenda el producto de los arbitrios dados en garantía o de los que les puedan sustituir, a cuyo efecto, en la escritura de emisión, se llenarán los requisitos que determina el vigente Código civil, todo ello sin perjuicio de cumplir cuanto a este respecto establece el Estatuto municipal vigente.

9.ª Para efectuar el pago de cupones vencidos y títulos amortizados se establecerá un servicio de Tesorería, consistente en abonar a la entidad aseguradora de la colocación del Empréstito, como representante de todos los tenedores de títulos, o a quien legalmente ostente esa representación, en cada uno de los días hábiles de la duración del contrato, la cantidad proporcional correspondiente, para que a fin de cada trimestre tenga en su poder el importe de los intereses vencidos, y al término de cada semestre el de las obligaciones amortizadas ade-

más. Esa parte alícuota diaria en cada trimestre y semestre será determinada por la Intervención Municipal de fondos, de conformidad con lo que arroje en cada uno de ellos la tabla de amortización e intereses.

10. La entidad adjudicataria o representante de los tenedores de títulos de esta emisión queda obligada a presentar en la Intervención de Fondos Municipales, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del cupón o lámina amortizada, los pagados y recogidos por ella y relación de los que no se hubieran presentado al cobro.

El importe de esos documentos impagados se entregarán, mediante facturas duplicadas, en la Depositaria Municipal a los tres meses de no haberse presentado a cobrar los interesados, y desde ese día, esto es, desde el ingreso en Caja de dichas sumas, empezará a correr y contarse el plazo de cinco años, cumplido el cual habrán prescrito los derechos de los tenedores.

11. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los Presupuestos ordinarios de los años que comprende el contrato de emisión, y en el lugar correspondiente de la Sección de Gastos, la cantidad necesaria con arreglo a lo que arroje la tabla de amortización e intereses para pago de los títulos y cupones que hayan de vencer en cada uno de los mismos.

B. De igual modo se abre este concurso para construir las obras de pavimentación y alcantarillado de esta ciudad, con arreglo a los proyectos formulados al efecto y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que corren unidos a los expedientes respectivos, y cuyos presupuestos totales son de pesetas 7.348.384 por pavimentación y 7.265.812 por alcantarillado, y de igual modo las comprendidas en los proyectos de ensanche interior y exterior, que importan pesetas 804.050 y 691.875, respectivamente, de presupuesto, así como las del paseo marítimo, que ascienden a pesetas 1.503.000 y las del puente sobre el Guadalmedina a pesetas 460.000.

C. Este concurso versará principalmente sobre mejoras en el tipo de emisión del Empréstito y baja en el precio de las unidades de obras.

D. Las proposiciones que se presenten podrán ser conjuntas para el aseguramiento de la colocación del Empréstito y ejecución de dichas obras o separadas, esto es, refiriéndose solamente a uno de ambos conceptos.

E. Los concursantes deberán constituir en la Caja general de Depósitos o en la Municipal, para presentar proposición un depósito provisional en efectivo o papel del Estado de pesetas 2.000.000, si aquella es conjunta, y de 5 por 100 del total presupuesto de las de pavimentación, alcantarillas y las de ensanche interior y exterior, si fuera separada; más en este caso, la de aseguramiento del Empréstito sólo sería de pesetas 1.500.000. Estos depósitos provisionales serán devueltos en el acto de la constitución de la fianza definitiva.

F. Dicha última fianza, o sea la definitiva, consistirá en pesetas 300.000,

por cuanto se refiere al Empréstito, sea conjunta o separada la proposición que se acepte, y en el 5 por 100 del importe total del presupuesto de cada una de las obras, por lo que a éstas hace relación. Tanto una como otra, se podrá constituir en la Caja general de Depósitos o en la Municipal, en efectivo metálico o en valores del Estado al tipo de cotización.

En el caso de que la forma de adelantar el importe de las cuotas de contribuciones especiales no anticipadas sea la ampliación del Empréstito, la entidad aseguradora de su colocación vendrá obligada a aumentar la fianza definitiva en 200.000 pesetas en iguales valores.

Se hace constar, como aclaración a lo antes expuesto, que las proposiciones separadas pueden ser de empréstito, de cada una de dichas obras con independencia unas de otras o de pavimentación, alcantarillado, ensanche interior y exterior, paseo marítimo y puente sobre el Guadalmedina, juntamente.

Dicha fianza definitiva podrá ser sustituida en cualquier tiempo, en todo o en parte, por títulos del Empréstito a que este pliego de condiciones se refiere, o del emitido en 26 de Septiembre de 1923, para las obras de mejora en el abastecimiento de aguas potables de esta ciudad, y de igual modo por certificaciones de unas u otras debidamente aprobadas.

G. Una vez adjudicado el concurso, al que resulte rematante o rematantes, se devolverá el depósito provisional, constituyéndose en el propio acto el definitivo.

Este, a su vez, no se devolverá, por lo que a las obras se refiere, hasta que terminen los plazos de garantía consignados en los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas de cada obra.

Por cuanto afecta al Empréstito, dicho depósito definitivo se devolverá, en cada uno de los meses de Junio de los ejercicios comprendidos desde el actual de 1924-25 hasta el de 1927-28, ambos inclusive, en la debida proporción a los ingresos hechos por la entidad aseguradora de la colocación de aquél, según lo establecido en la adjunta cláusula H.

H. Para el ingreso en la Caja del producto del Empréstito, podrán los concursantes presentar soluciones inspiradas en una de las tres orientaciones siguientes:

1.ª Fijación del tipo a que estén dispuestos a asegurar la suscripción pública de 12.000 a 20.000 títulos dentro del ejercicio de 1924-25, pagándolos dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación oficial de la adjudicación definitiva del concurso. Fijación del tipo a que los concursantes estén dispuestos a retirar en cada uno de los ejercicios económicos de 1925-26, 1926-27 y 1927-28, el tercio de los títulos no colocados en 1924-1925.

2.ª Fijación del tipo a que los concursantes estén dispuestos a asegurar una suscripción pública de la totalidad de los 60.000 títulos a colocar y pagar dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación oficial de la adjudicación definitiva.

3.ª Fijación del tipo a que estén dispuestos a adquirir entre 12.000 y 20.000 títulos, dentro del ejercicio de 1924-25, a pagar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación oficial de la adjudicación definitiva del concurso y determinación de las condiciones de precio, plazos, etcétera, a que estén dispuestos a tomar el resto de los títulos, en períodos no más largos que los determinados en la letra A, apartado segundo.

Debiendo hacerse constar en la proposición, sea conjunta o separada, el tipo de emisión, por bajo del cual el Excmo. Ayuntamiento puede suspender la misma.

I. La proposición o proposiciones que se presenten por apoderado, deberán ir acompañadas de la escritura de mandato correspondiente, previamente bastantada por el Letrado Consultor de la Corporación, D. Antonio Posado y Sánchez-Pastor.

J. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, en las horas de oficina, en los treinta días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID el edicto de anuncio, y se abrirán en el despacho de la Alcaldía, ante Notario público, en presencia de los interesados o sus apoderados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, a la una de la tarde del día siguiente al en que expire el término de los treinta días hábiles de admisión.

K. Abiertos los pliegos, pasarán a la Comisión permanente, para que en un plazo que no excederá de quince días, resuelva lo que estime más ventajoso para la Excmo. Corporación, sin trabas ni limitación alguna, pudiendo, por tanto, aceptar las que crea más convenientes, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que de ellas se considere más aceptable, y adoptar, en caso de que hubiera dos completamente iguales, la resolución que a bien tenga.

L. Todos los gastos originados por la emisión y colocación del Empréstito, tales como Derechos Reales, impresión de láminas, timbre y otros análogos serán sufragados por la Corporación municipal. Los correspondientes a las obras, serán costeados por el adjudicatario adjudicatarios de las mismas, si la proposición aceptada no fuera conjunta, y aquellos que no sea posible imputar ni a uno ni a otro concepto, como escrituras, anuncios y demás, se pagarán por partes iguales entre el Ayuntamiento y el adjudicatario o adjudicatarios.

M. Afectando la ejecución de las obras comprendidas en este concurso a las de pavimentación, contratadas anteriormente con la S. A. Construcciones y Pavimentos, se entiende que si el Ayuntamiento no consiguiera rescindir el referido contrato, se segregarán del nuevo plan las calles o superficies (aproximadamente 40.000 metros cuadrados, por un presupuesto de 1.600.000 pesetas), sin que por ello tenga derecho el adjudicatario a indemnización alguna.

N. La persona o entidad que, en proposición conjunta o separada, resulte adjudicataria del aseguramiento de colocación del empréstito, vendrá obli-

gada a abrir las ventanillas para la suscripción pública en uno o varios Bancos de Madrid, Barcelona y Málaga, diez días antes de la primera entrega en efectivo, para retirar títulos, o sea de la inicial. Si el Excmo. Ayuntamiento hiciera uso de la facultad de ampliar el empréstito en la suma necesaria para adelantar el importe de las cuotas no anticipadas por los interesados en contribuciones especiales, también quedará obligado el adjudicatario a tomar en las condiciones generales de la adjudicación, y nunca más tarde de 30 de Junio de 1929, y en dos veces como minimum el total importe de los títulos que le entregue el Ayuntamiento a dicho fin, cuya amortización será en veinticinco años, según lo establecido anteriormente.

Fijada que sea la suma del adelanto que nos ocupa, el Excmo. Ayuntamiento avisará a la entidad adjudicataria, con tres meses de anticipación, por lo menos, a la primera entrega de efectivo que deba realizar, cuya cuantía determinará en el aviso, y así, en la otra entrega, que será forzosamente antes de 30 de Junio de 1929.

El Ayuntamiento podrá no hacer uso de dicha facultad, si le conviniera más contratar la operación de anticipo correspondiente con la entidad que se espera sea creada, para la resolución del problema del crédito municipal.

Si esta entidad no se crease antes de la necesidad del anticipo, y la Real orden aclaratoria de la de 5 de Diciembre de 1924 que se espera no resolviese el asunto en la forma aquí establecida, el Ayuntamiento emitirá las nuevas obligaciones que precise, con las características que aprobó la Comisión permanente, y sólo en dos veces el total importe.

O. Las obras comprendidas en la primera etapa del plan de reformas, ajenas a las de alcantarillado, pavimentación, ensanche, interior y exterior por dichos últimos conceptos, así como las del paseo marítimo y puente sobre el Guadalmedina, se contratarán mediante concursos parciales, cuando estén terminados los proyectos a cada una referente.

P. El que resulte adjudicatario de la colocación del Empréstito, en proposición conjunta o separada, abrirá una cuenta en Tesorería al Excmo. Ayuntamiento, análoga a la que hoy existe por el proyecto de abastecimiento de aguas potables, con la sola diferencia de que tendrá que abonar interés por las cantidades diarias que retire de la Caja municipal, antes del vencimiento de cupones y títulos, según lo establecido en las bases de emisión.

La cuantía de la comisión por este servicio y el tipo de interés que ha de abonar por dichas cantidades diarias se harán constar en la proposición que presente al concurso, y se tendrá en cuenta al resolver éste.

Q. En el caso de que por cualquier circunstancia, sea la que fuere, el Excelentísimo Ayuntamiento dejase de entregar la parte alícuota diaria a que se refiere la condición anterior y bases del empréstito, desde ese momento podrá la entidad encargada de la cuenta de Tesorería, en representación de los tenedores de títulos, intervenir los productos de los arbitrios dados en ga-

rantía, que tendrá entonces el carácter de depósito a favor de la entidad adjudicataria encargada del servicio de Tesorería, hasta el completo pago del trimestre de interés o semestre de amortización de que se trate.

R. De conformidad con lo establecido en el Presupuesto extraordinario que da origen a este pliego de condiciones, se hace constar que el Excelentísimo Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato de Empréstito, no podrá por su voluntad suprimir en los presupuestos ordinarios venideros ninguno de los arbitrios dados en garantía de esta emisión, ni reducir las cuotas comprendidas en las actuales tarifas, que regulan la exacción de los mismos, excepto la del arbitrio de Inquilinato, que podrá sufrir modificación, siempre que el resultado de la misma no altere el total de la garantía, y de acuerdo con la entidad aseguradora del Empréstito.

Por último, el Excmo. Ayuntamiento pleno acordó autorizar a la Comisión Permanente para que, previa informe de la especial de reformas, estudie y apruebe, en su caso, los pliegos de condiciones económicas y facultativas de todas las obras, que integran el proyecto del plan de reformas.

Málaga, 15 de Marzo de 1925.—El Alcalde accidental, Eduardo Heredia Guerrero.—Por a. del E. A. C., el Secretario, Rafael Martos.

X—802

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CARBAJO

Se anuncia por el presente la subasta que se ha de celebrar para la traida de aguas de la fuente pública denominada de Arriba, y de las de huerta de las Lobatas, a la plaza, con arreglo al proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobado por el Ayuntamiento pleno en su sesión del 15 de los corrientes, haciendo constar en virtud de los preceptos legales del caso:

Que en su tiempo fué aprobado por la Corporación y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el presupuesto extraordinario, donde se consigna cantidad para esta obra, que ha transcurrido el plazo de ocho días fijado por el Ayuntamiento, a los efectos señalados en el artículo 26 del Real decreto de 2 de Junio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, y que el pliego de condiciones se ajusta a las normas fijadas en el artículo 4.º del mencionado Real decreto.

En el extracto del presente anuncio y con arreglo al artículo 7.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se consigna:

1.º Que el objeto de la subasta es para la traida de aguas a la plaza pública de las Fuentes denominada de Arriba y de las Lobatas, para el abastecimiento de los habitantes de este pueblo, en la forma que se determina en el proyecto.

2.º Que la subasta tendrá lugar en Santiago de Carballo, Casas Consistoriales, a los treinta días naturales a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio o al inmediato,

si aquél fuere feriado, en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue y el designado por la Comisión permanente.

3.º El tipo que ha de servir de base en la licitación es el de nueve mil seis,cientas sesenta y una peseta noventa céntimos, a la baja.

4.º Las proposiciones serán por escrito, en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo siguiente:

D. F. de T., vecino de T., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento pleno para contratar la conducción de aguas desde la fuente de Arriba y de las Lobatas, a la plaza pública, se obliga a realizar las expresadas obras por el tipo de subasta de (tantas pesetas), con la rebaja de (tantas), según el proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones antes citados).

(Fecha y firma del proponente.)

5.º El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que se celebre la licitación, en los días laborables y horas de oficina, que son de nueve a catorce, en la Secretaría del Ayuntamiento.

6.º Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del presente resguardo, haber depositado de la Caja municipal o en la general de Depósitos, o en una de sus sucursales, la cantidad de cuatrocientas ochenta y tres pesetas diez céntimos, o sea el equivalente al 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo base para la subasta, cuyos depósitos provisionales serán devueltos después de la adjudicación definitiva de la obra, excepto el del rematante.

A todo pliego se acompañará por separado el resguardo aludido, la cédula personal del licitador, el timbre que ha de colocarse en el recibo de aquélla, y en su caso, la copia del poder.

Si un mismo licitador presentase más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

7.º El rematante se obliga a aceptar como obreros en los trabajos materiales de apertura de zanjas y otros análogos, a los de la localidad, que previa relación general hecha ante la Alcaldía, se designarán de acuerdo con el rematante los que, por días o semanas han de turnar en los trabajos, con el sano fin de que todos participen de estos beneficios.

Hecha la adjudicación definitiva de las obras, quedará obligado el rematante a acreditar documentalmente, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de la adjudicación, haber convertido el depósito provisional en fianza definitiva, que será de mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas veintinueve céntimos, o sea el equivalente al 15 por 100 de la cantidad tipo.

8.º El plazo de duración de las obras será el de seis meses, contados a partir del siguiente día de constituida la fianza definitiva.

Por cada cinco días de demora se le

impondrá al contratista una multa de cien pesetas.

10. El contratista percibirá el precio del contrato en cantidades parciales que convenga con el Ayuntamiento, y las obras que se vayan haciendo serán sometidas mensualmente a la aprobación de peritos designados por esta entidad.

11. La Memoria, plano, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás documentos relacionados con dicha obra, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santiago de Carrajo, 15 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Marcelino Corchado.—El Secretario, Mónico Rodríguez.

S-748

PARQUE REGIONAL DE ARTILLERÍA DE SEVILLA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de varios efectos inútiles existentes en la Maestranza de Artillería y Parque Regional de Sevilla, los cuales tiene depositados en los almacenes, se convoca por el presente anuncio a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 15 de Abril del año actual en la sala de Juntas de la citada dependencia, ante el Tribunal de Subastas que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra de 5 de Agosto de 1924 y órdenes posteriores vigentes, por haber quedado desierta la primera subasta.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al 5 por 100 de sus efectos, calculado por el precio límite señalado por el pliego que a continuación se expresa, cuyo precio ha sido rebajado en un 15 por 100 del que rigió en la primera subasta.

Clase de efectos.

- Una máquina limadora, 272 pesetas.
- Una máquina para taladrar, con alimento propio, 220,15 pesetas.
- Una máquina de taladrar, 734,40 pesetas.
- Una máquina limadora, modelo R. C. C., tipo V, 272 pesetas.
- Hierro dulce forjado, 2.832 kilogramos, a 0,15 pesetas kilogramo, 424,80.
- Hierro fundido, 14.277 kilogramos, a 0,21 pesetas kilogramo, 2.998,17.
- Madera, 585 kilogramos, a 0,32 pesetas kilogramo, 129,22.
- Total, 5.050,44 pesetas.

El depósito de garantía que hazan los licitadores se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de Subastas.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pajas a la hora, durante quince minutos, entre

los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dicho material.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto se hallará de manifiesto en la Maestranza y Parque Regional de Artillería de Sevilla todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana a las diez y seis de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta la víspera de la subasta.

Sevilla, 9 de Marzo de 1925.—El Coronel-Director, Juan Ortiz.

Modelo de proposición.

D. vecino de, habitante en, con cédula personal expedida en número enterado del anuncio que ha sido publicado en el *Boletín Oficial* número fecha, y pliego general de condiciones para la venta en subasta pública de varios efectos inútiles existentes, los cuales tiene depositados en los almacenes, se ofrece adquirir los referidos efectos a los precios siguientes:

Máquina limadora, a pesetas ... y ... céntimos.

Máquina para taladrar, con alimento propio, a pesetas ... y ... céntimos.

Máquina para taladrar, a pesetas ... y ... céntimos.

Máquina limadora, modelo R. C. C., tipo V, a pesetas ... y ... céntimos.

Hierro dulce forjado, a pesetas ... y ... céntimos.

Hierro fundido, a pesetas ... y ... céntimos.

Madera, a pesetas ... y ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

S-159

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores:

- D. Desiderio López Alonso.
- D. Jorge Martínez Ruiz de Velasco.
- D. Pedro Torralba Chico.
- D. Higinio Fernández Almansa.
- D. Eusebio Sánchez Mellado.
- D. José Melero Miranda.
- D. Jesús Rodríguez.
- D. Antonio Casanova Alonso.
- D. Ambrosio Asensio Puentes.
- D. Francisco Schneider Boscón.
- D. Agustín Sulín Marcos.
- D. Luis Pajares Alfordi.
- D. Francisco Castillo Gallardo.
- D. Inocente Carmona García.
- D. Francisco Soriano Benito.
- D. Francisco Núñez.
- D. Francisco Reinoso Liencero.
- D. Salustiano Álvarez Caballero.
- D. Pedro Fernández Fernández.
- D. José Boyero Pacheco.
- D. Andrés Cáceres Morales.
- D. Antonio Martínez Uribe.
- D. Eufrasio Gil Gómez.
- D. Saturnino Alonso Matilla.
- D. Ramona Sanz.
- D. Juan Prieto.
- D. Manuel Ruiz.

- D. Santiago del Castillo Jodra.
- D. José García.
- D. Francisco Arrizaga o Atirraga.
- D. Crisólogo Soria Sánchez.
- D. Eluterio Díaz.

para que concurran los 12 primeros el día 25 del actual; los 18 siguientes, el día 26 del mismo, y los dos últimos, el día 30 del corriente, a las diez de la mañana, al despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la plaza de Colón, número 4, en donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por aprehensión de tabaco a los 30 primeros y por defraudación del impuesto de explosivos a los dos últimos.

Y se les advierte que con arreglo a lo determinado por el artículo 87 de la ley de 18 de Julio de 1922 pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar a esta oficina previamente durante un plazo que no exceda de dos días desde el que sea publicado este anuncio; previniéndoles que pueden aducir cuantas pruebas estimen conveniente a su defensa y mejor derecho, y que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia.

Madrid 13 de Marzo de 1925.—El Administrador, Mariano Riestra.

P-

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE TARRAGONA

D. Salvador Aguiló Vilella, vecino de Alforja, ha presentado instancia en la Secretaría de esta Junta, solicitando autorización para establecer un servicio público de viajeros en automóvil entre Alforja y Reus, pasando por Borjas del Campo y viceversa, con tres viajes diarios, mediante las tarifas y horarios que se consignan en la Memoria, la que, en unión de la solicitud estarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días laborables, de las diez y siete a las diez y nueve, abriéndose una información pública, para que en el plazo de treinta días comparezcan quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento de Transportes de 11 de Diciembre de 1924.

Tarragona, 10 de Marzo de 1925.—El Gobernador Presidente, Maximiliano Soler.

P-254

D. José Huguet Ferrán, vecino de Maspujols, ha presentado instancia en la Secretaría de esta Junta, solicitando autorización para establecer un servicio público de viajeros en automóvil entre Reus y Almoher, pasando por Castellvell y viceversa, con dos viajes diarios, mediante las tarifas y horarios que se consignan en la Memoria, la que en unión de la solicitud

estarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días laborables, de las diez y siete a las diez y nueve, abriéndose una información pública para que en el plazo de treinta días comparezcan quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento de Transportes de 11 de Diciembre de 1924.

Tarragona, 10 de Marzo de 1925.—
El Gobernador Presidente, Maximiliano Soler. P—255

D. José Garriga Pons, vecino de Montblanch, ha presentado instancia en la Secretaría de esta Junta, solicitando autorización para establecer un servicio público de viajeros en automóvil, entre Montblanch y Valls, pasando por Vilaverd, La Riba y Picamoizons y viceversa, con dos viajes semanales, entre Montblanch y Valls (miércoles y sábados) y uno diario entre Montblanch y Picamoizons, mediante las tarifas y horarios que se consignan en la Memoria, la que, en unión de la solicitud estarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días laborables, de las diez y siete a las diez y nueve, abriéndose una información pública, para que en el plazo de treinta días comparezcan quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento de Transportes de 11 de Diciembre de 1924.

Tarragona, 10 de Marzo de 1925.—
El Gobernador Presidente, Maximiliano Soler. P—256

D. José Castell Soriano, vecino de Alcanar, ha presentado instancia en la Secretaría de esta Junta, solicitando autorización para establecer un servicio público de viajeros en automóvil, entre Uldecona y Casas de Alcanar, pasando por Alcanar y viceversa, con dos viajes diarios, mediante las tarifas y horarios que se consignan en la Memoria, la que en unión de la solicitud estarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días laborables, de las diez y siete a las diez y nueve, abriéndose una información pública para que, en el plazo de treinta días comparezcan quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento de Transportes de 11 de Diciembre de 1924.

Tarragona, 10 de Marzo de 1925.—
El Gobernador Presidente, Maximiliano Soler. P—257

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO URQUIJO CATALAN

En virtud de acuerdo de la Junta

general ordinaria de señores accionistas que hoy se ha celebrado, a partir del 15 del actual se hará efectivo, previa deducción de impuestos, el dividendo activo correspondiente al último ejercicio, a razón de 35 pesetas por acción, equivalente al 7 por 100 del capital desembolsado.

Dicho pago se hará en Barcelona, en el local social (calle de Pelayo, 42); en Madrid, en el Banco Urquijo; en Bilbao, en el Banco Urquijo Vascongado; en San Sebastián, en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón, en el Banco Minero Industrial de Asturias.

Barcelona, 15 de Marzo de 1925.
P. A. del C. de A., Félix Escalas,
Director y Secretario general. X—799

SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CÁCERES Y PORTUGAL

Obligaciones privilegiadas, hipotecarias de la línea de Plasencia a Astorga. Emisión de 1894.

Se participa a sus portadores que en 31 de Diciembre de 1924 ha quedado un remanente de 400.387,17 pesetas, aplicable a los cupones 63 y 64, vencimiento de 1.º de Octubre de 1924 y 1.º de Abril de 1925, a cuyo reparto se procederá mediante entrega de dichos cupones, con arreglo a la siguiente liquidación:

Remanente en 31 de Diciembre de 1924.....	400.387,17
Impuesto de utilidades 5,50 por 100, pesetas 22,022; Impuesto de timbre de negociación, 8,970.....	30.992,00
Líquido a repartir.....	369.395,17

o sean pesetas 11,03 por obligación, menos 0,85 pesetas de impuestos.

El pago tendrá lugar a partir del día 1.º de Abril en las oficinas del Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, a razón de 10,18 pesetas, libres de impuestos.

Obligaciones Madrid-Cáceres-Portugal de interés variable.

Se pone en conocimiento de los portadores de las domiciliadas y no domiciliadas que, a partir de su vencimiento y facturándolas separadamente, se abrirá en España el pago del cupón número 48, de 1.º de Abril de 1925, a razón de 5 pesetas por cupón, de las que se deducirán 0,40 por impuestos españoles, quedando un líquido a pagar de 4,60 pesetas por cupón.

Además se advierte a los portadores de las mismas obligaciones que con fecha 1.º de Abril próximo se procederá al reembolso, a la par, de 18 obligaciones, conforme con lo que disponen los artículos 4.º y 5.º del Convenio de acreedores y correspondientes al décimo sorteo, cuya numeración ordenada es la siguiente: 45.906 a 10; 93.711 a 15; 93.846 a 50 y 108.378 a 80 cesando

de devengar interés desde 1.º de Abril de 1925.

De las 500 pesetas por título se deducirán los impuestos vigentes.

Los Establecimientos encargados del pago, son: El Banco Español de Crédito, en Madrid, y la Sociedad anónima Arnus-Garf, en Barcelona.

Madrid, 18 de Marzo de 1925.—
El Administrador encargado de la Secretaría del Consejo, Ramiro Alonso de Villapadierna. X—803

LA PAPELERA ESPAÑOLA (C. A.)

BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que en el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias celebrado en el domicilio social el día 16 de los corrientes, resultaron amortizadas las siguientes:

Números 241 al 250.—711 al 720.	4.041 al 4.050.—4.224 al 4.230.—
6.341 al 6.350.—7.901 al 7.910.—	10.961 al 10.970.—11.691 al 11.700.
11.741 al 11.750.—12.491 al 12.500.	15.821 al 15.830.—15.911 al 15.920.
15.941 al 15.950.—16.221 al 16.230.	17.491 al 17.500.—17.761 al 17.770.
22.631 al 22.640.—22.761 al 22.770.	25.251 al 25.260.—25.541 al 25.550.
26.251 al 26.260.—27.021 al 27.030.	28.291 al 28.300.—28.751 al 28.760.
29.071 al 29.080.—29.461 y 29.462 y 31.711 al 31.720.	

El pago del importe de estas Obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos, devolviendo por cada una 5,17 pesetas.

El pago de los intereses correspondientes, tanto a las enumeradas Obligaciones amortizadas, como a las corrientes por el semestre que vencerá el 31 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 32, deduciendo del importe de cada cupón 0,62 pesetas.

Dichos pagos se verificarán desde el 1.º de Abril próximo en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, de esta plaza, o en cualquiera de los Establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio y Banco de Vizcaya.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

Pamplona: La Agrícola y La Vasconia.

Bilbao, 17 de Marzo de 1925.—
El Director general, Nicolás María de Urgoiti. X—805

CLAUDIUS ASM AND SONS, S. A. B.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, plaza del Angel, número 21, principal, de esta Corte, el día 21 del corriente mes de Marzo, a las diez de la mañana, a los fines de elegir el Consejo de Administración, aprobar el Balance

cerrado en 31 de Diciembre último, deliberar y acordar sobre la Memoria y proposiciones que presenten el Consejo de Administración o los accionistas asistentes.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.—
El Secretario, Juan García Coca.

X—804

INDUSTRIAS BABEL Y NERVION

COMPANIA ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 20 de Febrero último, acordó convocar a Junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social, para el día 6 de Abril próximo, a las seis de la tarde, con objeto de someter al examen y aprobación de la misma la Memoria, el

balance y las cuentas del último ejercicio, y tratar, además, de los asuntos que los Estatutos de la Compañía reservan en su artículo 24 a la resolución de la Junta general ordinaria de accionistas.

El mismo Consejo, en la sesión citada, acordó convocar también a Junta general extraordinaria en el mismo día y local, a las seis y media, para la modificación del artículo 5.º de los Estatutos.

Madrid, 18 de Marzo de 1925.—
El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Fourcade.

X—800

SOCIEDAD HIDROELECTRICA IBERICA

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento del

artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 1.º del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Alameda de Mazarredo, 6, bajo.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar previamente las acciones o resguardos que acrediten su propiedad, con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, en cuyas oficinas estarán a su disposición durante los ocho días anteriores a la fecha de la celebración de la Junta, el balance y cuentas del ejercicio.

Bilbao, 10 de Marzo de 1925.—
El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arriluce de Ibarra.

X—806